

**DE ADHESIÓN A LOS PROTOCOLOS FACULTATIVOS DE LA CONVENCIÓN
SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN DE
NIÑOS, EN LOS CONFLICTOS ARMADOS Y A LA VENTA DE NIÑOS, LA
PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA**

DECRETO No. 37-2002, aprobado el 18 de Abril del 2002.

Publicado en la Gaceta No. 82 del 6 de Mayo del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el día 26 de Junio del año dos mil, fueron adoptados en el Quincuagésimo cuarto periodos de sesiones de la Asamblea General de los Naciones Unidas, mediante Resolución 54/263 los Protocolos Facultativos de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativos a la Participación de Niños en los Conflictos Armados y a la Venta de Niños, la prostitución Infantil y la utilización de niños en la Pornografía.

II

Que la Adhesión por parte de nuestro Gobierno a dichos Protocolos Facultativos, reviste particular importancia por cuanto contribuirán en forma eficaz a la promoción y protección de los derechos del niño.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

**DE ADHESIÓN A LOS PROTOCOLOS FACULTATIVOS DE LA CONVENCIÓN
SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS,
EN LOS CONFLICTOS ARMADOS Y A LA VENTA DE NIÑOS, LA
PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PORNOGRAFÍA**

Artículo 1.- Adherirse a los Protocolos Facultativos de la Convención Sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los Conflictos Armados y a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

Artículo 2.- Expedir el correspondiente instrumento de Adhesión para su deposito en las oficinas correspondientes.

Artículo 3.- El presente Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta. Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciocho de Abril del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la Republica de Nicaragua.